BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 27 de junio de 1975

NUMERO
23.186
AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

SUMARIO

	Pág.
ABASTECIMIENTO	
RESOLUCIONES Nros. 2.225, 2.226 y 2.228|75	
Precios máximos para diversos productos	2
AZUCAR	
DISPOSICION Nº 93|75	
Prorrateo de un cupo	4
COMERCIO EXTERIOR	
RESOLUCIONES Nros. 8 y 9|75	
Importación y Exportación. Requisitos para el transporte de mercaderías	2
DOCENTES	
DECRETO Nº 1.717|75	
Traslado o permuta de horas de cátedra en Institutos de Enseñanza Superior. Adecuación de normas en vigencia	2
FUERZAS DE SEGURIDAD	
DECRETO Nº 1.719|75	
Policía Federal. Asignación mensual por servicios de guardias nocturnas	2
INDUSTRIA	
RESOLUCION Nº 27|75	
Automotriz. Se agilizan trámites con respecto a Declaraciones Juradas de Necesidad de Importaciones	2
SERVICIO EXTERIOR	
DECRETO Nº 1.661|75	
Modifícase el valor de la Unidad Consular	2
VIVIENDA	
DECRETO Nº 1.715|75	
Plan Alborada. Insístese en el cumplimiento de un decreto	2

Sumario Numérico

DECRETOS:
1.661|75 Servicio Exterior
1.715|75 Vivienda
1.717|75 Docentes
1.719|75 Fuerzas de Seguridad

RESOLUCIONES:
8|75 Comercio Exterior
9|75 Comercio Exterior
27|75 Industria
2.225|75 Abastecimiento
2.226|75 Abastecimiento
2.228|75 Abastecimiento

DISPOSICIONES:
93|75 Azúcar

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES 4

AVISOS OFICIALES
Nuevos 5
Anteriores 8

LICITACIONES
Nuevas 8
Anteriores 10

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1659 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 10 de julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

La Dirección Nacional


19750



DECRETOS

FUERZAS DE SEGURIDAD

Policía Federal.

Asignación mensual por servicios de guardias nocturnas.

DECRETO
Nº 1.719
Bs. As., 23|6|75

VISTO el Expediente Letra I-número 234.722 del año 1974, registro de la Policía Federal, mediante el cual solicita el incremento de la asignación mensual destinada a cada una de las Delegaciones dependientes de la Dirección General del Interior de la Superintendencia de Seguridad Federal, para gastos de racionamiento del personal que cumple servicios de guardias nocturnas, y

CONSIDERANDO:

Que la citada asignación fue dispuesta por Decreto número 3.569 del 12 de junio de 1972 y es de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—) mensuales.

Que el notorio incremento operado en el costo de los artículos destinados al racionamiento durante el lapso transcurrido, hace necesario una adecuación acorde a las actuales exigencias.

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público presta su conformidad de acuerdo a lo establecido por dictamen número 224.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Elévase a novecientos pesos ($ 900.—) mensuales la asignación de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.—) mensuales establecida por Decreto número 3.569 del 12 de junio de 1972, a cada una de las Delegaciones de la Policía Federal, dependientes de la Dirección General del Interior de la Superintendencia de Seguridad Federal para racionamiento del personal que cumple servicio de guardias nocturnas.

Art. 2º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al presupuesto que para el ejercicio 1975 cuenta la Jurisdicción 30, Ministerio del Interior, Programa 012 Policía Federal.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación, pase a la Contaduría General de la Nación y a la Tesorería General de la Nación y archívese.

M. E. de PERON.
Alberto L. Rocamora.
Celestino Rodrigo.

DOCENTES

Traslado o permuta de horas de cátedra en Institutos de Enseñanza Superior.

Adecuación de normas de vigencia.

DECRETO
Nº 1.717
Bs. As., 23|6|75

VISTO los términos de los artículos 29 del Decreto Nº 6.557|64 que aprueba el "Reglamento Orgánico para Institutos de Enseñanza Superior de la Dirección Nacional de Educación Artística"; 21 del "Reglamento Orgánico para el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital" aprobado por Decreto número 8.488 del 22 de setiembre de 1961; punto 7.3 del "Reglamento Orgánico del Instituto Superior del Profesorado Técnico" aprobado por Decreto Nº 910 del 9 de febrero de 1965 e inciso ñ) del artículo 29 del "Reglamento Orgánico del Instituto Nacional Superior del Profesorado Secundario" aprobado por Decreto Nº 8.736 del 13 de octubre de 1961, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas normas prohiben el traslado o permuta de horas de cátedra en Institutos de Enseñanza Superior de dichas ramas de la enseñanza, remitiendo, para la cobertura de tales cargos, a lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto del Docente, que establece el régimen de concurso de títulos, antecedentes y de oposición.

Que el Estatuto del Docente, en su artículo 6º inciso c) consagra con carácter general, el derecho al traslado del personal docente, sin más requisitos que sus antecedentes profesionales, así como también a la concentración de tareas (inciso f).

Que de la confrontación de las aludidas normas, surge palmariamente, que las normas reglamentarias precitadas han excedido, desconociendo totalmente su contenido, a la de carácter legal, al negar la posibilidad de tales traslados, a los docentes que revistan como titulares en establecimientos de nivel superior.

Que en consecuencia, ante tal situación, ningún obstáculo de carácter jurídico se opone a que la propia Administración proceda a la renovación de dichas normas, salvaguardando de esa forma, el principio de legitimidad y de correlativa uniformidad entre las diversas normas que regulan la materia, sin perjuicio de los estudios que se realicen para la actualización del mencionado Reglamento Orgánico.

Por todo ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro de Cultura y Educación,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Derógase la cláusula final del párrafo segundo del artículo 29 del Decreto Nº 6.557|64 que aprueba el "Reglamento Orgánico para Institutos de Enseñanza Superior de la Dirección Nacional de Educación Artística"; el artículo 21 del "Reglamento Orgánico para el Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital" aprobado por Decreto Nº 8.488 del 22 de setiembre de 1961; el punto 7.3 del "Reglamento Orgánico del Instituto Superior del Profesorado Técnico" aprobado por Decreto Nº 910 del 9 de febrero de 1965 y el inciso ñ) del artículo 29 del "Reglamento Orgánico del Instituto Nacional Superior del Profesorado Secundario" aprobado por Decreto Nº 8.736 del 13 de octubre de 1961.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Oscar Ivanissevich.

VIVIENDA

Plan Alborada.

Insístese en el cumplimiento de un decreto.

DECRETO
Nº 1.715
Bs. As., 21|6|75

VISTO el expediente S.E.V. y U. número 20.970|74, donde obra la observación Nº 3, Jurisdicción 85|75, efectuada por el Tribunal de Cuentas de la Nación, con relación al artículo 3º del Decreto Nº 823|75 y lo establecido por el artículo 87 de la Ley de Contabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 823|75, se insistió en el cumplimiento de la Resolución S.E.V. y U. Nº 562|74, que determinaba que los valores básicos mínimos de licitación, en las obras del Plan Alborada serían del ochenta y siete por ciento (87 %) del precio vigente en el Plan "17 de Octubre", habiéndose observado, por parte del Tribunal de Cuentas de la Nación el artículo que establece que el nuevo sistema que implante el Banco Hipotecario Nacional regirá desde el 1º de enero de 1975;

Que dicho decreto complementó las disposiciones que se dictaran —Decreto de Insistencia Nº 727|75— para la aplicación de los porcentajes suplementarios de los números índices de reconocimientos de mayores costos que pronuncia el Banco Hipotecario Nacional;

Que esta Institución ha dispuesto el establecimiento de una nueva fórmula, en reemplazo de la existente, para evitar desfasajes como los que se produjeron en el curso del año 1974 y que originaron la necesidad de dictar los reconocimientos de porcentajes adicionales;

Que por tal razón, al no utilizar, en lo sucesivo dicha Institución otro sistema que el que no resulte de la nueva fórmula, se consideró imprescindible determinar que ésta se aplicaría desde la fecha en que dejan de tener vigencia los porcentajes suplementarios;

Que, caso contrario, no existiría forma de liquidar los mayores costos del Plan Alborada con los consiguientes trastornos en la programación y la interrupción del Plan Nacional de Vivienda, por medio del que se ataca una situación de real emergencia social;

Que no existe tratamiento desigual entre los oferentes por cuanto, en igualdad de circunstancias, todos recibirán el mismo tratamiento y se continuará aplicando en las contrataciones el número que resultará del sistema que utilice el Banco Hipotecario Nacional, como lo ha sido hasta el presente;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Nacional, por el artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del artículo 3º del Decreto Nº 823 del 1º de abril de 1975, en los términos del artículo 87 de la Ley de Contabilidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese.

M. E. DE PERON.
Celestino Rodrigo.

SERVICIO EXTERIOR

Modifícase el valor de la Unidad Consular.

DECRETO
Nº 1.661
Bs. As., 16|6|75

VISTO el Decreto Nº 8.749|72, que reglamentó la percepción de los derechos consulares, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reajustar el valor establecido en el apartado 10 del Arancel Consular vigente aprobado por el artículo 3º del referido decreto, para adecuarlo a los costos que los servicios consulares demandan y a los niveles que en esa materia existen en el orden internacional;

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese a partir del día 1º de julio de 1975 el valor de la Unidad Consular establecido en el apartado 10 del Arancel Consular vigente aprobado por el artículo 3º del Decreto Nº 8.749, de fecha 13 de diciembre de 1972 y fíjaselo en 3,00 (tres oro).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. DE PERON.
Alberto J. Vignes.
Celestino Rodrigo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

INDUSTRIA

Automotriz.

Se agilizan trámites con respecto a Declaraciones Juradas de Necesidad de Importaciones.

RESOLUCION
SECENEI Nº 27
Bs. As., 18|6|75

VISTO la Resolución ME Nº 11|75, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18 de junio del año en curso se ha suscripto un Acta de Compromiso entre el señor Ministro de Economía y Secretarios de Estado integrantes del Equipo Económico y las empresas terminales de la industria automotriz.

Que por la referida Acta se establece que la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales adoptará las medidas necesarias para agilizar las Declaraciones Juradas de Necesidad de Importaciones de esas empresas.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales,
Resuelve:

1º — Las Declaraciones Juradas de Necesidad de Importaciones presentadas por las empresas terminales de la industria automotriz adheridas al Acta de Compromiso del 18 de junio de 1975, que respondan a operaciones con mercaderías aprobadas por la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial correspondientes a importaciones amparadas por el régimen de reconversión de la industria automotriz (Ley 19.135), serán intervenidas en forma automática por la Dirección Nacional de Importación.

2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aldabe.

Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación

COMERCIO EXTERIOR

Importación y Exportación.

Requisitos para el transporte de mercaderías.

RESOLUCION
Nº 8
Bs. As., 13|6|75

VISTO lo establecido en el art. 5º, inc. c) del Decreto Nº 483|75 y en uso de las facultades conferidas en dicho decreto,

La Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación,
Resuelve:

Artículo 1º — Sin perjuicio de los demás recaudos que en lo referente a su ámbito pudiere exigir la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, el transporte por automotor a las Provincias de Entre Ríos, Corrientes, Misiones, Chaco, Formosa, Jujuy y Salta, de mercaderías sujetas al régimen del Decreto Nº 483|75, deberá satisfacer los siguientes requisitos:

a) Efectuarse mediante empresas inscriptas en el registro especial creado al efecto en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas;
b) Realizarse con material rodante debidamente denunciado y registrado en el organismo antes indicado;
c) Efectuarse con personal de conducción denunciado por las empresas registradas, con mención de sus datos personales de identidad (fecha de nacimiento, lugar, filiación y número de documento de identidad);
d) Realizarse por los recorridos autorizados para el acceso a las provincias comprendidas, de acuerdo con la Resolución Nº 9 de esta Comisión Permanente;
e) Las mercaderías transportadas deberán estar amparadas por una guía de tránsito tipo que establecerá la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas, en cuadruplicado, para remitente, consignatario, transportista y control, las que deberán ser conservadas ordenadamente para su oportuna verificación, y que necesariamente contendrán los siguientes requisitos:
   1) Lugar y fecha de expedición de la guía.
   2) Nombre de la empresa y número de inscripción en el registro especial a que se refiere el inc. a).
   3) Datos de identidad del conductor.
   4) Características del vehículo (marca, modelo, tipo, chapa-patente y número de motor).
   5) Datos de identidad y domicilio del cargador o remitente.
   6) Datos de identidad, domicilio y, en su caso número de licencia acordada al consignatario, en orden a la Resolución Nº ....
   7) Descripción de la carga.
   8) Firmas aclaradas del cargador o remitente, transportista y consignatario.
   9) Transcripción del artículo 2º de la presente Resolución.

Art. 2º — Las guías de tránsito a que se refiere el inc. e) del artículo anterior, tendrán un plazo de validez de un (1) día por cada trescientos (300) kilómetros de recorrido contado entre el lugar de salida y de destino, con una tolerancia de tres (3) días. Este plazo se contará a partir de la fecha de expedición de la guía, pudiendo prorrogarse sólo en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados ante la autoridad policial más próxima al lugar del evento impeditivo. En estos casos, el transportista deberá exhibir a la autoridad de control, juntamente con la guía de tránsito, el certificado policial que acredite la denuncia del evento, sus características, duración del impedimento o, en su caso, el traspaso de la carga a otro vehículo.

Art. 3º — Sin perjuicio de las guías de tránsito a que se refieren los artículos anteriores, dentro de las provincias indicadas y de las respectivas zonas fronterizas, el transporte de mercaderías sujetas a control, deberá estar amparado por la documentación que al efecto determine la Secretaría de Estado de Comercio, en orden a lo previsto en el art. 2º, inc. g) del Decreto Nº 483|75.

Art. 4º — Publíquese en Boletín Oficial. Dése conocimiento a los organismos que integran esta Comisión Permanente, a las Subcomisiones Delegadas que corresponda, y a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, archívese.

Armando H. Prada.
Nicolás Novaro.
Carlos A. Frazer.
Eugenio P. Gutiérrez.
Gustavo Ripoll Navone.
Juan Manuel Jaureguiberry.
Jorge Raimundo Antonio.
Luis Alberto Lage.
Néstor Mario Alonso.
Mereo Melo Ferrer.
Jorge A. Garavaglia.
Juan Manuel Guevara.
Antonio M. Pierres.
Juan José Sortheix.
Manuel C. L. Salinas.

RESOLUCION
Nº 9
Bs. As., 13/6/75

VISTO el Decreto Nº 483/75 reglamentario de la Ley Nº 20.680, y en uso de las facultades que el citado acto de gobierno en su artículo 5º, incisos b) y d) le acuerdan,

La Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación,
Resuelve:

Artículo 1º — A los fines establecidos en el Decreto Nº 483/75, fíjase como zona fronteriza en las provincias de Jujuy, Salta, Formosa, Chaco, Misiones, Corrientes y Entre Ríos, la delimitada en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Fíjanse como rutas y lugares por los cuales podrán trasladarse las mercaderías sujetas a control a la zona fronteriza de que habla el artículo anterior, a las que figuran en el Anexo II de esta Resolución.

Art. 3º — Publíquese en Boletín Oficial. Dése conocimiento a los organismos que integran esta Comisión Permanente, a las Subcomisiones Delegadas de las provincias involucradas y a la Secretaría de Estado de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, archívese.

Armando H. Prada.
Nicolás Novaro.
Carlos A. Frazer.
Eugenio P. Gutiérrez.
Gustavo Ripoll Navone.
Juan Manuel Jaureguiberry.
Jorge Raimundo Antonio.
Luis Alberto Lage.
Néstor Mario Alonso.
Mereo Melo Ferrer.
Jorge A. Garavaglia.
Juan Manuel Guevara.
Antonio M. Pierres.
Juan José Sortheix.
Manuel C. L. Salinas.

ANEXO I

Límites de la Zona Fronteriza

1. **Provincia de Jujuy**

(Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, escala 1:500.000; Hoja número 2366-2166 "La Quiaca", Edición julio 1967 y Hoja Nº 2566 "Salta", Edición mayo 1969).

a) **Límite exterior**
Límite internacional con las Repúblicas de Chile y Bolivia;

b) **Límite interior**
Límite interprovincial entre Salta y Jujuy, desde el límite con la República de Chile (5 km al NE de Huaitiquina, provincia de Salta) en dirección SE y N, hasta su intersección con el río de Las Burras. Su continuación hacia el N por el límite entre los Departamentos de Susques y Cochinoca hasta el encuentro con el límite entre los Departamentos de Susques y Rinconada. Continúa hacia el N por el límite entre los Departamentos de Rinconada y Cochinoca hasta el Cerro Guadalupe (23 km al E de Mina Pirquitas), nacientes del río Cincel. Por este río hasta su desembocadura en laguna de Pozuellos. Continúa por el límite entre el Departamento Yaví y los de Rinconada y Cochinoca hacia el E hasta la intersección con el límite con la Provincia de Salta.

2. **Provincia de Salta**

(Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, escala 1:500.000; Hoja número 2366-2166 "La Quiaca", Edición julio 1967 y Hoja Nº 2363 "Tartagal", Edición noviembre 1957).

a) **Límite exterior**
Límite internacional con las Repúblicas de Bolivia y Paraguay;

b) **Límite interior**
Límite entre las Provincias de Salta y Jujuy en Abra Casillas en el S. de las sierras de Santa Victoria. Su continuación en dirección general SE hasta su intersección con la Ruta Nacional Nº 34 (2 km al NE de Yuto, Jujuy). Dicha Ruta —incluida— en dirección general NE hasta su cruce con el río Tartagal (2 km al S de Tartagal). El río Tartagal y su continuación con la Cañada del Rosario y río Muerto, en dirección E y SE, pasando por Pozo El Cura; Pozo los Chanchos y Pozo de Campo, hasta su intersección con la huella que une Morillo, Colonia Santafecina y Pozo Cercado. Dicha huella —incluida— en dirección E y SE, pasando por Puesto Campo Alegre, Puesto Cabeza de Vaca y Pozo Cercado hasta el límite con la Provincia de Formosa (6 km al NO de El Chorro, Formosa).

3. **Provincia de Formosa**

(Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, escala 1:500.000; Hoja Nº 2363 "Tartagal", Edición noviembre 1957; Hoja Nº 2560 "Pirané", Edición junio 1969; Hoja Nº 2563 "Monte Quemado", Edición actualizada enero 1974 y Hoja Nº 2760 "Corrientes" Edición junio 1967).

a) **Límite exterior**
El límite internacional con las Repúblicas de Bolivia y Paraguay;

b) **Límite interior**
Desde el límite con la Provincia de Salta, (6 km al NO de El Chorro) hasta las vías del F. C. Gral. Belgrano T. 1,000 —incluidas— y por ellas (4 km a S de Tres Pozos) hacia SE hasta su cruce con la Ruta Nacional Nº 95 (10 km al NO de Comandante Fontana). Dicha Ruta Nacional —incluida— en dirección NE hasta el arroyo Monte Lindo Grande. Este arroyo en dirección general SE hasta el riacho Monte Lindo Grande. Por el riacho mencionado en dirección SE hasta su cruce con el límite entre los Departamentos de Pirané y Pilcomayo. Dicho límite interdepartamental hacia el S hasta el límite entre los Departamentos de Pirané y Formosa. Este límite en dirección SE y S hasta el límite entre los Departamentos Pirané y Laishí. Dicho Límite interdepartamental en dirección O y S hasta el río Bermejo (límite con la Provincia del Chaco).

4. **Provincia del Chaco**

(Carta editada por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, escala 1:500.000; Hoja Nº 2760 "Corrientes", Edición junio 1967).

a) **Límite exterior**
El límite internacional con la República del Paraguay.

b) **Límite interior**
La Ruta Nacional Nº 11 —incluida— desde el río Bermejo (límite con la Provincia de Formosa hacia el SO hasta su intersección con el arroyo Guaycurú. Dicho arroyo en dirección SE hasta su desembocadura en el riacho Ancho o Atajo). Este riacho hacia el S hasta su desembocadura en el río Paraná (límite con la Provincia de Corrientes).

5. **Provincia de Misiones**

Incluida totalmente en el presente régimen.

6. **Provincia de Corrientes**

(Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, escala 1:500.000; Hoja Nº 2760 "Corrientes", Edición abril 1970; Hoja Nº 2757 "Posadas", Edición parcialmente actualizada setiembre 1964; Hoja Nº 2957-2954 "Paso de los Libres", Edición parcialmente actualizada mayo 1970 y Hoja Nº 3157 "Concordia" Edición actualizada julio 1953).

a) **Límite exterior**
Límite internacional con la República del Paraguay hasta la intersección con el límite interprovincial con Misiones. Límite internacional con la República Federativa del Brasil y con la República Oriental del Uruguay.

b) **Límite interior**
El límite entre los Departamentos Capital y San Cosme en dirección SE, desde el río Paraná (límite con la Provincia del Chaco) hasta el límite interdepartamental entre Capital y San Luis del Palmar. Este último límite en dirección S hasta el límite entre los Departamentos de Empedrado y San Luis del Palmar. Por este límite en dirección SE hasta el límite entre los Departamentos de San Luis del Palmar y Mburucuyá, por este límite hacia el NE y N hasta el límite entre los Departamentos de General Paz y Mburucuyá, dicho límite hacia el E, SO, S, E, S, E y S hasta el límite entre los Departamentos de General Paz y Concepción, este límite hacia el NE hasta el límite entre los Departamentos de San Miguel y Concepción; desde este vértice, una línea que va hacia el NE, pasando por San Miguel, Estancia Tranquerita, Estancia Santa Sofía y Puesto Santa María hasta llegar al vértice que forma el límite entre los Departamentos de Ituzaingó y Santo Tomé (12 km al O de Puesto La Invernada), desde ese punto dicho límite interdepartamental hacia el SE, NE y SE hasta la intersección con el río Aguapey; hacia el SO hasta su intersección con la Ruta Nacional Nº 14, dicha Ruta —incluida— en dirección NO y SO hasta la intersección con el límite de los Departamentos de San Martín y Mercedes; el límite citado precedentemente hacia el S y SO hasta el límite entre los Departamentos de Mercedes y Paso de Los Libres; este límite hacia el S hasta el límite entre los Departamentos Curuzú Cuatiá y Paso de los Libres; el límite antedicho hacia el SO y S hasta la intersección con la Ruta Panamericana Nº 126, esta ruta —incluida— hacia el O hasta su intersección con la Ruta Nacional número 14, la Ruta mencionada —incluida— hacia el S hasta la Ruta Nacional Nº 127 y esta ruta —incluida— en dirección SO hasta el Arroyo Tunas (límite con la provincia de Entre Ríos).

7. **Provincia de Entre Ríos**

(Cartas editadas por el Instituto Geográfico Militar de la República Argentina, escala 1:500.000; Hoja Nº 3157 "Concordia", Edición actualizada julio 1953; Hoja Nº 3160 "Santa Fe", Edición julio 1966; Hoja Nº 3360 "Rosario", Edición parcialmente actualizada 1968 y Hoja Nº 3357 "Concepción del Uruguay", Edición parcialmente actualizada, diciembre 1964).

a) **Límite exterior**
Límite internacional con la República Oriental del Uruguay.

b) **Límite interior**
Límite con la Provincia de Corrientes hasta su intersección con el arroyo Mocoretá, arroyo Sarandí hacia el SO continuando en línea recta hasta su conexión con las nacientes del arroyo Gualeguay, pasando por Estancia Santa Dominga; arroyo Gualeguay en dirección SO y S hasta el río Gualeguay; el citado río hacia el SO hasta Paso Sociedad, desde este punto por el camino de tierra —incluido— que va hacia el SE desde Paso Sociedad a Estancia La Armonía, hasta su intersección con el límite entre los Departamentos de Concordia y Villaguay; dicho límite hacia el SE, S, O y S hasta San Salvador; vías del F. C. Gral. Urquiza, T. 1.435 hacia el S y SE hasta la localidad de Arroyo Barú —incluida—, desde la localidad mencionada por el camino de tierra —incluido— hasta la naciente del río Gualeguaychú; río Gualeguaychú hacia el S, SO y S hasta la desembocadura del arroyo Gualeyán; dicho arroyo hasta la Ruta Nacional Nº 12, la citada Ruta —incluida— hacia el S, O y SO hasta Puerto Constanza en el río Paraná Guazú (límite con la Provincia de Buenos Aires), por este río hacia el E hasta la intersección con el límite internacional.

ANEXO II

Rutas de Acceso a Zonas Fronterizas

Provincia de Entre Ríos

Nac.	12	desde su ingreso a la Provincia hasta la Ciudad de Gualeguaychú.
Nac.	136	
Nac.	131	
Prov.	26	
Nac.	18	
Prov.	4	tramo que une Federal con Concordia
Nac.	128	
Prov.	2	tramo que une Los Conquistadores con Chajarí
Prov.	3	tramo que une San Jaime con Chajarí.

Provincia de Corrientes

Nac.	127	
Nac.	14	
Nac.	126	
Prov.	23	tramo que une Mercedes con Paso de los Libres
Nac.	119	
Nac.	14	
Prov.	17	
Prov.	13	
Prov.	5	
Nac.	12	

Provincia de Misiones (accesos a la Provincia)

Prov.	40
Nac.	12
Nac.	14

Provincia del Chaco

Nac.	11
Prov.	1
Nac.	90

Provincia de Formosa

Nac.	11	
Nac.	90	ó Prov. 1
Nac.	81	
Nac.	95	
Nac.	83	ó Prov. 39

Provincia de Salta

Nac.	81	
Nac.	34	
Nac.	50	
Prov.	13	entre la Ruta Nacional Nº 9 e Iruya.

Provincia de Jujuy

Nac.	9	
Prov.	7	
Nac.	40	tramo que une Cobres con Susques.
Nac.	53	tramo que une Antofagasta de la Sierra con Cauchari.
Nac.	51	

Secretaría de Comercio

ABASTECIMIENTO

Precios máximos para diversos productos.

RESOLUCION
Nº 2.225
Bs. As., 19/6/75

VISTO el Expediente Nº 170.787/75, la Ley Nº 20.680, la Resolución SEC Nº 2.146/75, atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de estudiar el costo de producción e industrialización de la caña de azúcar y de la comercialización del producto final, por Resolución M. E. Nº 492/75, fue creada en el ámbito del Ministerio de Economía, una Comisión integrada por representantes de diversos organismos especializados en la materia.

Que dicha Comisión ha realizado los estudios pertinentes y elevado sus conclusiones, aconsejando en función de los incrementos concernientes al costo de industrialización y comercialización, reajustar el precio del azúcar fijado por Resolución SEC. Nº 2.146/75.

Que dichas conclusiones analizadas por esta Secretaría de Estado de Comercio resultan plenamente compartidas.

Que consecuentemente corresponde aumentar los precios máximos por kilogramo de azúcar fijados por Resolución SEC. Nº 2.146/75, tomando como base los análisis de nuevos costos efectuados por la Comisión Resolución M. E. Nº 492/75.

Por ello y en ejercicio de las facultades emergentes de la Ley Nº 20.680 y de los Decretos Nros. 69/74 y 717/74.

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Fíjanse los siguientes precios máximos por kilogramo de azúcar en sus distintas etapas de comercialización:

	Refinado	1ra. Calidad y Común Tipo A	2da. Calidad y Común Tipo B
	$	$	$
SOBRE VAGON BUENOS AIRES			
A fraccionadores, mayoristas e industriales en bolsas de 50 kg	13,55	13,05	12,55
EN CAPITAL FEDERAL Y GRAN BUENOS AIRES			
Fraccionada a mayoristas o supermercados puesta en local del comprador en paq. de 1 kg	15,85	15,35	14,85

Mayorista a minorista puesta en local del comprador en paquetes de 1 kg	16,15	15,65	15,15
Minorista al público en paquetes de 1 kg	17,05	16,55	16,05

La fijación de precios no comprende al azúcar impalpable y en pancitos.

2º — Para la Capital Federal y Gran Buenos Aires, fíjase en el cuatro por ciento (4 %) la utilidad bruta máxima de la comercialización mayorista de azúcar en bolsas de 50 kilogramos, la que se determinará sobre el costo neto puesto sobre vagón Buenos Aires.

3º — Los precios, márgenes de utilidad y demás normas de la presente resolución, establecidos en la misma para la Capital Federal y Gran Buenos Aires, regirán también para todo el país hasta tanto los Gobiernos de Provincia no dispongan modificaciones en más o en menos, para lo cual quedan expresamente autorizados.

4º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su fecha.

5º — Las infracciones a esta resolución, así como cualquier hecho que tienda a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a la Ley Nº 20.680.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Orteu.

RESOLUCION
Nº 2.226

Bs. As., 19/6/75

VISTO lo propuesto por la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde reconocer mayores costos de producción de la industria pesquera, para alentar su desarrollo y continuar el abastecimiento regular del mercado interno.

Que es indispensable para todo lo antedicho, actualizar los precios y márgenes de comercialización establecidos por la Resolución Nº 1.949/75 de la Secretaría de Estado de Comercio del 20 de febrero de 1975.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680, los Decretos Nros. 69/74 y 717/74,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Fíjanse para el filet de merluza, en planta de origen, al mayorista, los siguientes precios máximos de venta por kilogramo:

Estirado	$ 12,00
En paquetes	$ 13,00

2º — Fíjanse para la Capital Federal y los partidos de Avellaneda, Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General San Martín, General Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tres de Febrero, Tigre, Vicente López, La Plata, Berisso y Ensenada de la provincia de Buenos Aires los siguientes precios máximos para la venta de filet de merluza:

	Estirado	En paquetes
	$	$
Al mayorista, en centros mayoristas el kilogramo a razón de	12,30	13,30
Del mayorista al minorista, en centro mayorista, el kilogramo a razón de	12,93	13,93
Del mayorista al minorista, puesto el producto en local del comprador, el kilogramo a razón de .	13,40	14,40
Al público, en mostrador y al contado, el kilogramo a razón de	16,50	17,50

3º — A los efectos previstos por el artículo 3º de la Ley Nº 20.680, las autoridades locales quedan autorizadas para incrementar los precios establecidos por la presente Resolución cuando los factores de costo así lo justificaren.

4º — La presente Resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

5º — Las infracciones a la presente Resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley Nº 20.680.

6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Orteu.

RESOLUCION
Nº 2.228

Bs. As., 19/6/75

VISTO la Ley Nº 20.680, los Decretos Nros. 69/74 y 717/74 y las Resoluciones Nros. 2.218 y 2.224/75 de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que recientemente se han dictado medidas que liberan del régimen de precios máximos a las ventas de ganado vacuno, en virtud de la situación del mercado y con el propósito de normalizar los precios y asegurar el adecuado abastecimiento de carne vacuna;

Que la evolución y perspectivas que se advierten en dicho mercado permiten, en una segunda etapa, extender ese criterio a los siguientes pasos del proceso de comercialización, manteniendo solamente, los precios máximos para la venta de carne vacuna al público de aquellos cortes de consumo masivo;

Que al respecto se tienen especialmente en cuenta los compromisos asumidos ante la Junta Nacional de Carnes por los sectores productivos y los intervinientes en la industrialización y comercialización de la carne vacuna;

Que, en las actuales circunstancias, sólo la actitud responsable de todos los sectores participantes en el proceso podrá permitir mantener y extender las medidas de flexibilidad adoptadas;

Que en orden a la protección de los intereses del consumidor se estima conveniente, además de mantener los precios máximos para los cortes de consumo masivo, estimular la oferta de carne vacuna preempaquetada, con los recaudos y condiciones que establecen las normas vigentes;

Por ello y lo aconsejado por la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina,

EL SECRETARIO DE COMERCIO

RESUELVE:

1º — Considéranse incluidos en la Lista de Productos con Precios Máximos o Congelados del Anexo I de la Resolución SEC Nº 2.224/75 los siguientes cortes de carne vacuna, para los que regirán los precios máximos de venta al público que en cada caso se indica:

CORTES	Por kilogramo
Hueso con carne, cogote, pecho y falda con hueso	$ 8,50
Azotillo, carnaza común, aguja con hueso, cuadril con hueso, falda sin hueso y asado	$ 14,00
Entraña, vacío y matambre	$ 15,00

Los precios de la carne vacuna de novillitos y vaquillonas podrá incrementarse en hasta un quince por ciento (15 %).

2º — No estarán sujetos a normas sobre precios máximos los cortes de carne vacuna enumerados o no enumerados en el apartado 1, preempaquetados en los establecimientos de la industria frigorífica que cuenten con el servicio de clasificación y tipificación oficial de la Junta Nacional de Carnes de la República Argentina y en los del ciclo 2 de exportación, que faenen en los mismos y que dispongan de sala de troceo y empaque de cortes vacunos habilitada por el Servicio Nacional de Sanidad Animal (SENASA), que cumplan con las condiciones establecidas en las Resoluciones SEC Nros. 634 y 62 del 16 de agosto y 6 de septiembre de 1974, respectivamente.

3º — Los precios máximos fijados en el apartado 1 de la presente resolución serán de aplicación en la Capital Federal y 34 Partidos de la provincia de Buenos Aires, enumerados en el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 19.499/72. Para el resto del país, los respectivos precios minoristas serán los que determinen las autoridades locales teniendo en cuenta el principio de correlación de precios de ganados y carnes vacunas.

4º — Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 23 de junio de 1975.

5º — Las infracciones a la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán sancionadas conforme a las disposiciones de la Ley 20.680.

6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Orteu.

Dirección Nacional de Azúcar

AZUCAR

Prorrateo de un cupo.

DISPOSICION
Nº 93

Bs. As., 23/6/75

VISTO el Expediente Nº 170.778/75, el Decreto-Ley Nº 19.597/72, el Decreto Nº 7.337/72, la Resolución M.E. Nº 174/74, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el apartado 2º de la Resolución M. E. Nº 174/74, corresponde que esta Dirección Nacional de Azúcar proceda a prorratear para el bimestre junio y julio de 1975, la cantidad de diez millones (10.000.000) de kilogramos de azúcar que los ingenios azucareros deberán entregar a C.I.F.E.N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.), en las fechas que ésta indique, a fin de que dicha empresa pueda cumplir con el compromiso de exportación contraído con la República Arabe de Libia.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE AZÚCAR

DISPONE:

1º — El cupo de diez millones (10.000.000) de kilogramos de azúcar que los ingenios deberán entregar a C.I.F.E.N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) durante el bimestre junio y julio de 1975, se prorrateará de acuerdo con las cantidades que para cada uno se consigna en la planilla que como Anexo I, forma parte de esta Disposición.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor A. Villar.

Anexo I de la Disposición Nº 93/75

PRORRATEO DE 10.000.000 KILOGRAMOS DE AZUCAR BLANCO ZAFRA 1975 — KILOGRAMOS NETOS

INGENIOS	Existencia Disponible al 30/4/75	Cuota Asignada
Aguilares	2.228.748	227.200
C.O.N.A.S.A.	17.475.079	1.781.600
Concepción	6.332.776	645.600
Cruz Alta	2.865.335	292.100
La Corona	4.831.450	492.600
La Fronterita	7.462.098	760.800
La Providencia	3.808.035	383.200
Leales	2.387.850	243.500
Marapa	3.212.350	327.500
Nuñorco	3.276.230	334.000
San Pablo	2.888.255	294.500
Santa Bárbara	3.861.399	393.700
La Esperanza	4.137.516	421.800
Ledesma	19.919.190	2.030.800
Río Grande	2.874.900	293.100
San Isidro	1.639.358	167.100
San Martín	4.131.100	421.200
Las Toscas	1.774.767	180.900
Las Palmas	2.395.200	244.200
San Javier	584.614	59.600
Total	98.086.250	10.000.000

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Expediente Nº 2.378/67

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176/68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nº 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Empresa: "Expreso Suipacha" S.R.L.

Domicilio: Callao 4942, Rosario (Provincia de Santa Fe).

Clase de servicio: Mercaderías generales.

Itinerario: Desde Rosario hasta la Capital Federal y localidades de los alrededores de ésta y viceversa, utilizando la Ruta Nacional Nº 9.

Servicios en funcionamiento.

Elso A. Beatti - Dirección Nacional de Transporte Terrestre.

$ 232.— e.27/6 Nº 43.128 v.27/6/75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659/1947).

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR
Ley Nº 11.723 — Buenos Aires

30 DE MAYO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley número 12.063|57

(Continuación)

Discos
Editados por Sicamericana

1.287.545 — Nº 31.611 — Nena no te dejaré, y|o. Aut.: Varios. Int.: Picketty-witch. Bs. As., junio|71.

1.287.546 — Nº 31.961 — Un Hermoso Cuento, y|o. Aut.: Varios. Int.: Santiago Elizalde y orqu. Bs. As., febrero|73.

1.287.547 — Nº 32.142 — Sonrían a la Vida como yo, y|o Aut.: Varios| Int.: Gioia y Orqu. Bs. As., febrero|74.

1.287.548 — Nº 32.181 — Prisionero de mi Amor, y|o. Aut.: Varios. Int.: Mantra y Orqu. Bs. As., mayo|74.

1.287.549 — Nº 32.237 — Por qué le escapas a amor? y|o. Aut.: Varios. Int.: Pepito Pérez y Orqu. Bs. As., marzo|75.

1.287.550 — Nº 32.238 — Ay ay Susana te quiero, te quiero, y|o. Autor: R. H. Lotes. Int.: Rubén y Eduardo y Orqu. Bs. As., marzo|75.

1.287.551 — Nº 32.240 — Balada de Ave María, y|o (C. Román), y|o. Int.: Silvestre y Orqu. Bs. As., febrero|75. (película Carmiña).

1.287.552 — Nº 32.261 — Dulce y Divina Mujer, y|o| Aut.: Varios. Int.: Trio Rubí. Bs. As., abril|75.

1.287.553 — Nº 32.262 — Se que no te olvidaré, y|o. Aut.: Varios. Int.: Diego Verdaguer y Orqu. Bs. As., febrero|75.

1.287.554 — Nº 32.263 — Soledad sin ti y.o. (R. Toledo), y|o. Int.: María del Paraná y Orqu. Bs. As., marzo|75.

1.287.555 — Nº 65.018 — La Solita, y|o. (E. Cantore), y|o. Int.: Osvaldo Cordo y guitarras. Bs. As., oct 73.

e.27|6 Nº 5.678 v.27|6|75

2 DE JUNIO DE 1975

Comunicación Publicaciones Periódicas Decreto-Ley Nº 12.063|57

1.287.635 — Mercado. Nº 294|98. Bs. As., mayo|75.

1.287.636 — Meridiano Oeste. Nº 33. Bs. As., mayo|75. Castelar.

1.287.637 — Ministerio del Reino. Número 3. Bs. As., Cap., mayo|75.

1.287.638 — Mundo Metalúrgico. Nº 336| 37. Bs. As., Cap., mayo|75.

1.287.639 — Noticias. Nº 938|45. Bs. As., abril|75. Bolívar.

1.287.640 — Oeste Deportivo. Nº 2. Córdoba, mayo|75.

1.287.641 — El Orden. Nº 13.392|417. Bs. As., mayo|75. Cnel. Pringles.

1.287.642 — Palabra Estudiantil. Nº 351| 52. Cba., mayo|75. Quilino.

1.287.643 — Resumen. Nº 183 86. Bs. As., mayo|75. Pilar.

1.287.644 — Tesón. Nº 22. Bs. As., mayo|75. M. del Plata.

Obras Inscriptas

1.287.662 — Ritmo Alegre de Acordeón, gaita, letr.: Eleuterio Pigliapoco. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.663 — Ritmo Alegre de Acordeon, gaita, mús.: Eleuterio Pigliapoco. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.664 — Injusto Destino, cumbia, letra: Eleuterio Pigliapoco. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.665 — Injusto Destino, cumbia, música: Eleuterio Pigliapoco. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.666 — Filomena La Vecina, pachanga, letr.: Eleuterio Pigliapoco, Miguel Gelfo. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.667 — Filomena La Vecina, pachanga, mús.: Eleuterio Pigliapoco, Miguel Gelfo. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.668 — Desde aquel momento, gaita, letr.: Eleuterio Pigliapoco, Leonor Marzano. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.669 — Desde aquel momento, gaita, mús.: Eleuterio Pigliapoco, Leonor Marzano. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.670 — Ya me voy de la Ciudad, folk rock, letr.: Daniel Jorge Wainberg. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo| 1975.

1.287.671 — Ya me voy de la Ciudad, folk rock, mús.: Daniel Jorge Wainberg. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.672 — Las Malvinas Rock, rock, letr.: Jorge A. Durietz. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.673 — Las Malvinas Rock, rock, mús.: Jorge A. Durietz. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.674 — A cuántas rayas vamos, jalaito, letr.: Leonor Marzano, Miguel Gelfo, Yamil Isa. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.675 — A cuántas rayas vamos, jalaito, mús.: Leonor Marzano, Miguel Gelfo, Yamil Isa. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.676 — La gaita del marinero, gaita, letr.: Leonor Marzano, Miguel Gelfo, Yamil Isa. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.677 — La Gaita del marinero, gaita, mús.: Leonor Marzano, Miguel Gelfo, Yamil Isa. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.678 — Yo sólo quiero un millón de amigos, vers. cast.: Buddy Mary Mc Cluskey. Edit.: Melograf. Bs. As., abril 1975.

1.287.679 — La Diosa de mi calle. V. cast. Buddy Mary Mc Cluskey. Edit.: Melograf. Bs. As., mayo|75.

1.287.699 — Chistes verdes con humor negro. Aut. y edit.: Otto Werberg. Bs. As., marzo|75.

1.287.718 — Yo te adoro... Yo te amo, balada, mús.: Héctor M. A. Rodríguez. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.719 — Yo te adoro... Yo te amo, balada, letr.: Ning Clave. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.720 — Sin tí tanto tiempo, balada, mús.: King Clave. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.721 — Sin tí tanto tiempo, balada, Letr.: King Clave. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.722 — Bárbara, mús.: Ian Wira. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.723 — Bárbara. Letr.: francés: Charles Gordanne. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.724 — Bárbara, v|castellano: Elsa Ferreyra. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.725 — Un día de sol. V cast.: Elsa Ferreyra. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo 75.

1.287.726 — Un día de sol, letr. francés: Marino Atria. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.727 — Un día de sol, mús.: Frederic Francois. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.728 — Yo tengo aquí, V. cast.: Elsa Ferreyra. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.729 — Yo tengo aquí, letr.: francés: Marino Atria. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.730 — Yo tengo aquí, mús.: Frederic Francois. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.733 — Por ti, mús.: Frederic Francois. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo| 1975.

1.287.734 — Por Ti, Letr. francés: Marino Atria. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.735 — Por Ti. V. Castell.: Elsa Ferreyra. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.736 — Piensa en mí. V. cast.: Elsa Ferreyra. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.737 — Piensa en mí, letr. Francés: Marino Atria. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo 75.

1.287.738 — Piensa en mí, mús.: Frederic Francois. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo 75.

1.287.739 — Cómo no he de amarte, mús.: Frederic Fracois. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.740 — Cómo no he de amarte, letra, francés: Marino Atria. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.741 — Cómo no he de amarte, V. cast.: Elsa Ferreyra. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.742 — Nuestro verano se va, letr. francés: Marino Atria. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo|75.

1.287.743 — Nuestro verano se va, mús.: Frederic Francois. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo 75.

1.287.744 — Nuestro verano se va, V. cast.: Elsa Ferreyra. Edit.: Pamsco. Bs. As., mayo 75.

1.287.748 — J. M. Pepe el Condor, zamba, mús.: Jorge López Ruiz. Edit.: Mai. Bs. As., mayo|75.

1.287.749 — Del galope cuadrero, chacarera. Mús.: Jorge López Ruiz. Edit.: Mai. Bs. As., mayo|75.

1.287.750 — La Rosalba y El Gurí, baguala, mús.: Jorge López Ruiz. Edit.: Mai. Bs. As., mayo|75.

1.287.751 — La chiquita esa, chacarera, mús.: Jorge López Ruiz. Edit.: Mai. Bs. As., mayo|75.

1.287.752 — Viejas Raices. Nuevos Contextos, cueca, mús.: Jorge López Ruiz. Edit.: Mai. Bs. As., mayo|75.

1.287.753 — Ellos dos, El Futuro, milonga, mús.: Jorge López Ruiz. Edit.: Mai. Bs. As., mayo|75.

1.287.754 — E. C. Amigo, zamba, mús.: Jorge López Ruiz. Edit.: Mai. Bs. As., mayo|75.

1.287.755 — Rumimus (1974-26 años después), zamba, mús.: Jorge López Ruiz. Edit.: Mai. Bs. As., mayo|75.

1.287.759 — Norma Panamericana Copant. 462, Maderas. Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., julio|74.

1.287.760 — Norma Panamericana Copant. 449, Plomo, Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., julio|74.

1.287.761 — Norma Panamericana Copant 446. Plomo. Definic. Aut.: Anón. Edit.: Copant. Bs. As., nov.|74. 1ª edición.

1.287.762 — Norma Panamericana Copant 447. Tractor Agrícola. Aut.: Anónima. Edit.: Copant. Bs. As., julio 1974.

1.287.764 — Norma Panamericana Copant 433. Cobre y sus Aleaciones. Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., nov.|74.

1.287.765 — Norma Panamericana Copant 431. Cobre, método... Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., nov.| 1974.

1.287.766 — Norma Panamericana Copant 412. Cobre, Aleaciones... Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., julio|74.

1.287.767 — Norma Panamericana Copant 465. Maderas-método... Aut.: Anon. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., nov.|74.

1.287.768 — Norma Panamericana Copant 463. Maderas (cizallamiento). Aut.: Anon. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., julio|74.

1.287.769 — Norma Panamericana Copant 467. Materiales Eléctr. aislantes. Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., febrero|75.

1.287.780 — Norma Panamericana Copant 410. Envases Metálicos... Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., junio|74.

1.287.781 — Norma Panamericana Copant 406. Cueros. Permeabilidad. Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., junio|74.

1.287.782 — Norma Panamericana Copant 403. Colorantes p|cueros. Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., junio|74.

1.287.783 — Norma Panamericana Copant 397. Solideces de los colores de los cueros... Aut.: Anónimo. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., julio|74.

1.287.784 — Norma Panamericana Copant 394. Cueros, muestreo. Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., junio|74.

1.287.785 — Norma Panamericana Copant 387. Cables de cobre desnudos... Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., dic.|74.

1.287.788 — Norma Panamericana Copant 374. Coordinac. Modular de la Construcción. Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., junio|74.

1.287.789 — Norma Panamericana Copant 373. Coordinac. Modular de la Construcción. Vanos... Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., junio| 1974.

1.287.790 — Norma Panamericana Copant 372. Coordinac. Mod. Construcción Mód. proyectos. Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., junio 1974.

1.287.791 — Norma Panamericana Copant 462. Aceros met.|volumetr. Aut.: Anón. Edit.: Copant. 1ª edic. Bs. As., nov. 74.

1.287.794 — Carta de Suelos de la Rep. Argentina. H|3560. 1 Gral. Arenales. Aut.: Anón. Edit.: Instit. Nac. de Tecnología Agropecuaria. Bs. As., oct.| 1974.

1.287.795 — Carta de Suelos de la Rep. Argentina. H 3560. 2 Rojas. Aut.: Anón. Edit.: I. N. T. A. Bs. As., julio|74.

1.287.796 — Iniciación Apícola, 3ra. ed. Aut.: M. Katzenelson. Ed.: Inta. Bs. As., junio|74.

1.287.799 — El Domingo, seman., a|14, Nº 2.171. Prop.: Pía Sociedad de San Pablo. Dir.: Evaristo Picco. Bs. As., mayo|75, Florida.

1.287.802 — Misiones Consolata, bimest., a|25, Nº 2. Prop.: Instituto Misiones Consolata. Dir.: Ersilio D'Errico. Bs. As., Cap., 2º bim|75.

1.287.803 — Gran Buenos Aires, diario, Nº 125. Prop. Dir.: Juan Carlos Lacusta. Bs. As., abril|75, Moreno.

1.287.806 — Zaia Nihon Shookoo Kaigisho, cuatrim., id. japonés. Prop.: Cámara Japonesa de Comercio e Industria en la Argentina. Dir.: Shigekazu Shimazu. Bs. As., Cap., 1er. cuatrimestre 75.

1.287.807 — La Gaceta, seman., a|20, número 861. Prop. Dir.: Néstor Manuel Corvalán. Bs. As., mayo|75, Las Flores.

1.287.808 — Florencia, mens., a|2, Nº 32. Prop. Dir.: Néstor Manuel Corvalán. Bs. As., abril|75, Las Flores.

1.287.811 — Canaima, 11 edc. Aut.: Rómulo Gallegos. Edt.: Espasa Calpe Argentina. Bs. As., agosto|74, Santos Lugares.

1.287.812 — Doña Bárbara, 32 edc. Aut.: Rómulo Gallegos. Edt.: Espasa Calpe Argentina. Bs. As., mayo|75.

Discos
Editados por Sicamericana

1.287.645 — Nº 2.430: Y compré por Poca Plata, y|o. Aut.: varios. Int.: Rodolfo Zapata. Bs. As., dic|73. Vol. V.

1.287.646 — Nº 2.442: Tanto Te Supliqué, y|o. Aut. varios. Int.: Espíndola - Escobar. Bs. As., oct|74.

1.287.647 — Nº 2.446: Plegaria del Río, y|o. Aut. varios. Int.: Daniel Toro y Orq. Bs. As., set|74.

1.287.648 — Nº 2.454: Embrujo en Chacarera, y|o. Aut. varios. Int.: Pichín Córdoba. Bs. As., abril|75.

1.287.649 — Nº 13.067: Ay Jalisco no te Rajes, y|o. Aut. varios. Int.: Jorge Negrete y Pedro Infante. Bs. As., marzo|1975.

1.287.650 — Nº 13.078: El Ultimo Guapo, y|o. Aut. varios. Int.: Alfredo Belusi y Orq. Bs. As., febr|75.

1.287.651 — Nº 14.049: Cabalgar, Cabalgar, Cabalgar, y|o. Aut. varios. Int.: Foghat II. Bs. As., julio|75.

1.287.652 — Nº 50-14.113: No Comas la Nieve Amarilla, y|o. Aut. e Int.: Frank Zappa. Bs. As., marzo|75.

1.287.653 — Nº 60-14.118: Qué Haré, y|o, banda pelic. El Gran Gatsby. Aut.: I. Berlin, y|o. Int.: Bill Atherton, y|o.

1.287.654 — Nº 14.119: El Gran Gatsby, b|pelic.: Bailando El Charleston vuelvo al Charleston, y|o (R. Turk), y|o. Int.: Nick Lucas. Bs. As., set|74.

1.287.655 — Nº 50-14.128: El Corral de Piedra, y|o. Aut. varios. Int.: Antonio Aguilar. Bs. As., dic 74.

1.287.656 — Nº 50-14.141: Barrio Chino, b|sonora pelic. Aut. e Int.: Jerry Goldsmith. Bs. As., nov|74.

1.287.657 — Nº 50-14.142: Si no Puedes Arrullarme, y|o. Aut.: M. Jagger, y|o. Int.: The Rolling Stones. Bs. As., diciembre|74.

1.287.658 — Nº 50-14.145: Ven a mis Brazos, mi Amor, y|o. Aut.: F. Francois y M. Atria. Int.: Frederic Francois. Bs. As., enero|75.

1.287.659 — Nº 14.147: Agitor Lucens V. Intro, y|o. Aut.: G. Stantaolalla, y|o. Int.: Arco Iris. Bs. As., febr|75.

1.287.660 — Nº 14.148: Agitor Lucens V. El Regreso del Pájaro Dorado, y|o (A. Tokatlian), y|o. Int.: Arco Iris. Bs. As., febr|75.

1.287.661 — Nº 440.001: Qué me van a Hablar de Amor, y|o. Aut. varios. Int.: Héctor Stamponi (y autor). Bs. As., octubre|74.

Seudónimo

1.287.357 — Kukischweizer!

Contratos Cesión de Derechos Sobre Obras Literarias correspondientes al mes de abril de 1975

1.279.741 — 2|4|1975: Marylin Kunz y Chatherine Schell a favor de Ediciones Certeza, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Four Men of God y Psalmsand Provers, de la cual son autores.

1.279.742 — 2|4|1975: Hoder And Stoughton Limited a favor de Ediciones Certeza, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Evangelism in The Early Church, de Michael Green, de los cuales son propietarios.

1.279.743 — 2|4|1975: Hugh Fuller a favor de Ediciones Certeza, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Let's Read The Old Testament, de Victory Press, representante del autor Raymond Brow, de los cuales son propietarios.

1.279.744 — 2|4|1975: James W. Sire a favor de Ediciones Certeza, cediendo todos los derechos de edición de la obra Program For a New Man, de la cual es autor.

1.279.745 — 2|4|1975: Roberts Enterprises a favor de Editorial Hemisferio Sur S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Veterinary Obstetrics And Genital Diseases, de Stephen J. Roberts, de la cual son propietarios.

1.279.746 — 2|4|1975: Regensteiner Publishing Enterprises Inc. a favor de Gustavo A. Marini Editor, cediendo todos los derechos de edición de la obra: Young People's Science Encyclopedia, de los cuales son propietarios.

1.280.027 — 4|4|1975: Delachaux et Niestle S. A., a favor de Editorial Glem S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Les Premieres Notions Spatiales de L'Enfant, de M. Laurendeau y A. Pinard, de los cuales son propietarios.

1.280.028 — 4|4|1975: Inter Varsity Christian Fellowship, a favor de Ediciones Certeza, cediendo todos los derechos de edición de la obra: China: Christian Students Face The Revolution (China: Los Estudiantes Cristianos y la Revolución), de David H. Adeney, de los cuales son propietarios.

1.280.029 — 4|4|1975: Bernard Zylstra, a favor de Ediciones Certeza, cediendo todos los derechos de edición de la obra: El Humanismo Cristiano, de Karl Marx, de la cual es autor.

1.280.548 — 9|4|1975: Haroldo Conti a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Antología, de la cual es autor.

1.280.549 — 9.4.1975: Editorial Kapelusz Mexicana S. A. a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Padagogische Prinzipien In Der Leibeserziehung, de Seybold, de los cuales son propietarios.

1.280.550 — 9|4|1975: Mc Graw Hill Company a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Happy Lion Roars, de L. Fatio y R. Duvoisin, de los cuales son propietarios.

1.280.551 — 9.4.1975: Mc Graw Hill Book Company a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: The Happy Lion In Africa, de L. Fatio y R. Duvoisin, de los cuales son propietarios.

1.280.552 — 9|4|1975: Mc Graw Hill Book Company a favor de Edit. Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de la obra: The Happy Lion, de los cuales son propietarios.

1.280.553 — 9|4|1975 — Uitgeverij Cantecleer a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Bandweven", de M. V. D. Schaaf Broeze, de los cuales son propietarios.

1.280.554 — 9|4|1975 — Uitgeverij Santecleer a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Draad en Kralen", de Grethe la Croix, de los cuales son propietarios.

1.280.555 — 9|4|1975 — Uitgeverij Cantecleer a favor de Editorial Kapelusz, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Naald Draad en Lapjeb", de Lies Guntenaar, de los cuales son propietarios.

1.280.556 — 9|4|1975 — Wilhelm Limpert Verlag a favor de Editorial Kapelusz, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Anleitungen Zu Sportmotorischen Tests", de Friedrich Fetz y Elmar Kornexl, de los cuales son propietarios.

1.280.557 — 9|4|1975 — Pohl Druckerei und Verlagsanstalt a favor de Editorial Kadepusz, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Turnen Und Spielen Fur Unsere Kleinsten", III parte, de los cuales son propietarios.

1.280.558 — 9|4|1975 — Pohl Druckerei und Verlagsanstalt a favor de Editorial Kapelusz, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Turnen Und Spielen Fur Unsere Kleinstein", II parte, de los cuales son propietarios.

1.280.559 — 9|4|1975 — Pohl Druckerei und Verlagsanstalt a favor de Editorial Kapelusz, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Leichtathletik Kur Kinder Bis Zum 8. Lebensjahr", de los cuales son propietarios.

1.280.560 — 9|4|1975 — Pohl Druckerei und Verlaganstalt a favor de Editorial Kapelusz, S. A., cediendo todos los derechos se edición de la obra: "Gymnastik Fur Jungen Und Madchen" de los cuales son propietarios.

1.280.561 — 9|4|1975 — Editorial Quelle & Meyer a favor de Editorial Kapelusz, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Die Form de Wissenschaftlichen Arbeit", de Standop, de los cuales son propietarios.

1.280.770 — 10|4|1975 — The New American Library a favor de Ediciones Hormé, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Descubrimientos Parapsicológicos en la Unión Soviética", de Martín Ebon, de los cuales son propietarios.

1.280.771 — 10|4|1975 — Marco Denevi a favor de Ediciones Corregidor, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Falsificaciones", de la cual es autor.

1.280.772 — 10|4|1975 — Marco Denevi a favor de Ediciones Corregidor, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Un pequeño café", de la cual es autor.

1.280.773 — 10|4|1975 — Fernando Jerez a favor de Ediciones Corregidor, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El miedo es un negocio", de la cual es autor.

1.280.774 — 10|4|1975 — Marcelo Pichon Riviére a favor de Ediciones Corregidor, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Territorios" de la cual es autor.

1.280.775 — 10|4|1975 — Mc Graw Hill Book a favor de Editorial Sudamericana, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Look At The Harlequins", de Vladimir Nabokov de los cuales son propietarios.

1.280.776 — 10|4|1975 — Arnold Wescker a favor de Editorial Sudamerica, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Love Letters On Blue Paper", de la cual es autor.

1.280.975 — 11|4|1975 — Evan Mc Leod Wylie a favor de Editorial Freeland, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Nine Months", de la cual es autor.

1.280.976 — 11|4|1975 — Robert Hale y Co. a favor de Grupo Editor de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Killer Manual", de John Morgan, de los cuales son propietarios.

1.280.977 — 11|4|1975 — Collins Knowlton Wing a favor de Grupo Editor de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Last One Kills", de Whit Masterson, de los cuales son propietarios.

1.280.978 — 11|4|1975 — William Hjortsberg a favor de Grupo Editor de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Gray Matters", de la cual es autor.

1.280.979 — 11|4|1975 — Alcira Clara González a favor de Grupo Editor de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Panorama actual de la arquitectura europea" de la cual es autor.

1.280.980 — 11|4|1975 — Ada María García Nocetti a favor de Grupo Editor de Buenos Aires, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Panorama del arte teatral en Europa", de la cual es autor.

1.280.981 — 11|4|1975 — Union Genérale D'Editions a favor de Amorrortu Editores, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: 'Adorno Art Ideologie Et Theorie de L'Art", de Marc Jiménez, de los cuales son propietarios.

1.280.982 — 11|4|1975 — Editions Payot a favor de Amorrortu Editores, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Oedipe Originaire" de Claude Leguen, de los cuales son propietarios.

1.280.983 — 11|4|1975 — Suhrkamp Verlag a favor de Amorrortu Editores, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Die Wharheit Der Psychoanalytischen Erkenntnis", de Alfred Lorenzer, de los cuales son propietarios.

1.280.984 — 11|4|1975 — Suhrkamp Verlag a favor de Amorrortu Editores, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Ueber Den Gegenstand Der Psychoanalyse", de Alfred Lorenzer, de los cuales son propietarios.

1.280.985 — 11|4|1975 — Fernando H. Cardoso a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Desarrollo y formas políticas en América Latina", de la cual es autor.

1.280.986 — 11|4|1975 — Pitman and Sons Ltd. a favor de Amorrortu Editores, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Elements Of Social Organization", de Raymond Firth de los cuales son propietarios.

1.280.987 — 11|4|1975 — Il Saggiatore, S. A., a favor de Amorrortu Editores, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Il Pensiero Del Primitivi", de Remo Cantoni, de los cuales son propietarios.

1.280.988 — 11|4|1975 — Editions Denoel a favor de Amorrortu Editores, S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Lukacs Et Heidegger" de Lucien Goldmann, de los cuales son propietarios.

1.280.989 — 11|4|1975 — María Elisabeth Sirlin a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: Una experiencia terapéutica", de la cual es autor.

1.280.990 — 11|4|1975 — Routldge & Kegan Paul Ltd. a favor de Amorrortu Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Discovering Sociology" de John Rex, de los cuales son propietarios.

1.281.173 — 14|4|1975 — Stanley Ellin a favor de Emecé Distribuidora S. A. y Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Tranquilo Horror (La especialidad de la casa), de la cual es autor.

1.281.174 — 14|4|1975 — Scott Meredith Literary Agency a favor de Emecé Distribuidora S. A. y Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra:: "El bestiario de ciencia ficción" de Robert Silverberg, de los cuales son propietarios.

1.281.175 — 14|4|1975 — Víctor Canning a favor de Emecé Distribuidora S. A y Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra "La Cresta de Fuego" de la cual es autor.

1.281.176 — 14|4|1975 — Michael Collins a favor de Emecé Distribuidora S. A. y Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El grito silencioso", de los cuales son autores.

1.281.177 — 14|4|1975 — Roger Pla a favor de Emecé Distribuidora S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Nemesis Llora", de la cual es autor.

1.281.178 — 14|4|1975 — Oscar Hermes Villoldo a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Memoria del olvido", de la cual es autor.

1.281.179 — 14|4|1975 — Jorge Luis Borges, a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El libro de Arena" de la cual es autor.

1.281.180 — 14|4|1975 — María Angela Bosco a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Cartas de Mujeres", de la cual es autora.

1.281.181 — 14|4|1975 — Harold Robbins a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El Pirata" de la cual es autor.

1.282.942 — 20.4.1975 — International Publishers a favor de Quadrante Latino Editorial, cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Watergate Crime in the Suites", de Michael Myerson, de los cuales son propietarios.

1.282.943 — 25.4.1975 — Abraham A. Agraz a favor de Editorial Hemisferio Sur S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Contribución al estudio económico de la especie caprina para la producción de leche", de la cual es autor.

1.282.944 — 25.4.1975 — The Devin Adair Company a favor de Editorial Hemisferio Sur S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "The Soybean Cookbook" de Dorotea Van Gundy Jonesm, de los cuales son propietarios.

1.282.945 — 25.4.1975 — Abraham A. Agraz, a favor de Editorial Hemisferio Sur S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Estudio zoométrico de tres razas caprinas" y anexo sobre: La cabra regional de la República Argentina" de la cual es autor.

1.283.032 — 25.4.1975 — Editorial Kapelusz S. A. Mexicana a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Gor Vackra Ting Av Koppar Silver Emalj", de Jan y Ove Sjoberg, de los cuales son propietarios.

1.283.033 — 25|4.1975 — Editorial Kapelusz S. A. Mexicana, a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Leg og Fest", de Gunvor Ask, de los cuales son propietarios.

1.283.034 — 25.4.1975 — Editorial Kapelusz S. A. Mexicana a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Hobbyarbeten Med Hastskosom", de Hans Carlbom, de los cuales son propietarios.

1.283.035 — 24.5.1975 — Editorial Kapelusz S. A. Mexicana a favor de Editorial Kapelusz S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Lek Med Lappar", de Elsie Svennas, de los cuales son propietarios.

1.283.189 — 28.4.1975 — Editorial Pomaire S. A. (Barcelona) a favor de Editorial Pomaire S.R.L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Infierno en la Torre" de Richard Martin Stern, de los cuales son propietarios.

1.283.190 — 28.4|1975 — Editorial Pomaire S. A. (Barcelona) a favor de Editorial Pomaire S. R. L., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Isla del oso" de Alistair Maclean, de los cuales son propietarios.

1.283.387 — 29.4.1975 — Severino Croatto a favor de Editorial La Aurora S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El hombre en el mundo", de la cual es autor.

1.283.388 — 29.4.1975 — Editions Delachaux et Niestlé S. A., a favor de La Aurora (Editorial), cediendo todos los derechos de edición de la obra: El personaje y la persona" de Paul Tournier, de los cuales son propietarios.

1.283.496 — 30|4.1975 — Silvina Bullrich a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Te acordás de Taormina" de la cual es autor.

1.283.497 — 30.4.1975 — Haydée Yofre Barroso a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Los hijos del miedo", de la cual es autor.

1.283.498 — 30.4.1975 — Eduardo Gudiño Kieffer a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Será por eso que la quiero tanto" de la cual es autor.

1.283.499 — 30|4|1975 — Anthony Burgess Wilson a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Sinfonía de Napoleón", de Anthony Burgess, de los cuales son propietarios.

1.283.500 — 30.4.1975 — Philip Roth a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: autor.

1.283.501 — 30.4.1975 — Arnoldo Mondadori Editore a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El trono de madera" de Carlo Sgorlon, de los cuales son propietarios.

1.283.502 — 30|4|1975 — Librairie Ernest Flammarion a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Un tipo maravilloso" de Christine Arnothy, de los cuales son propietarios.

1.283.503 — 30|4|1975 — Oxford University Press a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Toynbee sobre Toynbee" de Arnold J. Toynbee y G. R. Urban, de los cuales son propietarios.

1.283.504 — 30|4|1975 — Ira Levin a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "El cuarto de Verónica", de la cual es autor.

1.263.505 — 30|4|1975 — Gwen Davis a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "La Patria" de la cual es autor.

1.263.503 — 30|4|1975 — Simone Ortega a favor de Emecé Editores S. A., cediendo todos los derechos de edición de la obra: "Mil ochenta recetas de cocina", de la cual es autor.

e.27|6 Nº 5.679 v.27|6|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA CAPITAL

Se hace saber a la firma ATAMA S.R.L., sus componentes y|o sucesores, que en el expediente Nº EA-52-3.544|73, con fecha 8 de agosto de 1974, recayó el fallo A.N.C.C. Nº 948|74, cuya parte dispositiva dice:... 1º Desestimar la Denuncia Formulada en los términos del artículo 45 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por el Decreto-Ley 18.221|69...". Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe del Departamento Contencioso Capital. — Asimismo, se le notifica que por Resolución A.N.A. Nº 3.910|74, el Administrador Nacional de Aduanas dispuso: "Buenos Aires, 2 de octubre de 1974... Artículo 1º — Aprobar la Resolución Nº 948, en cuanto ha sido materia de elevatoria... Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 3.509 v.27|6|75

Notifico al señor ISAAC ELBARCHA que en el expte. Nº 601.341|74, en trámite ante el Dpto. Contencioso Capital, secretaría de Actuación Nº 4, se ha dispuesto correrle vista de todo lo actuado para que en el término perentorio de diez días (10) esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo de conformidad con lo prescripto por los artículos 46, 47, 48 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. Téngase presente asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación, en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Fimado: Carlos María Giraldez, 2ª firma habilitada Dpto. Contencioso Capital.

e.27|6 Nº 3.510 v.27|6|75

Se hace saber al señor J. W. PERKINS lo dispuesto en el fallo A.N.C.C Nº 92|75 de fecha 28 de febrero de 1975, recaído en el expte Nº 600.675|74 de esta Administración Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente dice: "Vistos... Resultando... Considerando... Fallo: 1º) Condenar al señor J. W. Perkins al comiso del automóvil marca Rambler 1962, rural, motor Nº H192147, serial Nº 245.041, por aplicación de lo dispuesto por el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por el Decreto-Ley Nº 17.138, que se halla secuestrado en el dique 1 galpón 6 de esta Administración Nacional de Aduanas por Acta-Lote Nº 1.078|74 de fecha 7 de marzo de 1974. 2º) Condenar al señor J. W Perkins al pago de una multa igual a tres veces el valor en plaza del vehículo en infracción, que importa la suma de doscientos dos mil setecientos setenta y ocho con 22|100 (202.778,22) pesos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), modificado por el Decreto-Ley Nº 17.138. 3º) Intimar al señor J. W. Perkins al pago de los derechos de importación y servicios dispensados, que importan la suma de cuarenta mil novecientos uno con 88|100 ($ 40.901,88) pesos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 172 ya citado. Fdo.: Armando H. Rossi, jefe Departamento Contencioso Capital Int.

e.27|6 Nº 3.511 v.27|6|75

Notificase al señor NICOLAS PINILLA SAZ, que el expediente Nº 602.194|73 se ha dictado fallo Nº 37|75 el 20|1|75, que en su parte pertinente dice: Artículo 1º — Condenar a Nicolás Pinilla Saz al comiso de la mercadería detenida en los términos del artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones), procediéndose a su venta en Publica subasta con sujeción a lo normado por Resolución A.N.T.A.N.I. Nº 1.335|72 si correspondiere — Artículo 2º — Condenar a Nicolás Pinilla Saz al pago de una multa igual a 2 veces el valor en plaza de la mercadería cuyo comiso se dispone en el artículo 1º, cuyo monto asciende a: ($ 158.472,54) ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos pesos c|54|100, en los términos del artículo 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones). Fdo.: Carlos María Giraldez, 2ª firma habilitada Dpto. Contencioso Capital.

e.27|6 Nº 3.512 v.27|6|75

Se notifica al señor JULIO DE ARMAS lo dispuesto en el fallo A.N.C.C. Nº 1.470|74 de fecha 8 de octubre de 1974, recaido en el expte. Nº 601.381|71 de esta Administración Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente dice: "Visto... Resultando... Considerando... Fallo: 1º) Absolver en esta causa el Sr. Julio de Armas del cargo que se le formulara por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias y de aquella prevista en el art. 150, inc. c) del citado texto legal, en los términos del art 1.054 de la Ley 810. 2º) Intimar al señor Julio de Armas al pago de los derechos de importación y servicios dispensados, con más lo que resulte en concepto de mora, atento lo establecido por el art. 5º del Decreto Nº 4.891|61 y art. 767 de la Ley 810. 3º) Proceder a la nacionalización —previo pago de los derechos— del automóvil marca Chevrolet Impala, modelo 1961, 4 puertas, motor Nº T-1103DA-1678, serial Nº 11839T-122926. Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Departamento Contencioso Capital Int., y su aprobatoria. Resolución A.N.A.J.L.D. Nº 581 de fecha 6 de marzo de 1975, que en su parte pertinente dice: "Visto... Considerando... Resuelve: Art. 1º — Aprobar el fallo número 1.470|74 del Departamento Contencioso Capital, en los términos dispuestos en el art. 66 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas".

e.27|6 Nº 3.513 v.27|6|75

Se le hace saber a todo aquel que se considere con derecho s|la mercadería de autos, que en el expte. Nº 600.693|74, ha recaído la providencia, por la que se lo cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), por imputársele la infracción prevista y penada por el art. 192 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del o de los emplazados, deberá acreditar personería o identidad en su primera presentación en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847 de la A. N. A. Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe del Dpto. Contencioso Capital (Int.). Departamento Contencioso Capital.

e.27|6 Nº 3.514 v.27|6|75

Se le notifica a KEER MC. GEE OIL INDUSTRIES (citese a GRIER ZIMMERMAN) que en el expediente número 601.449|72, se dictó el fallo Nº 202|74, de fecha 28 de enero de 1974, que dispuso: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a Keer Mc. Gee Oil Industries del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el Art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el Art. 4º de la Res. ANAP 4.197|73, recaída en el expediente 437.412|73. — Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada Dpto. Contencioso Capital y por la Resolución Nº 4.996, del 6 de diciembre 1974, se resuelve: Art. 1º: Aprobar el fallo Nº 202|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Keer Mc. Gee Oil Industries con relación a la infracción imputada. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 3.515 v.27|6|75

Se le notifica a KERR MC. GEE OIL INDUSTRIES (ZIMMERMAN GRIER), que en el expediente Nº 601.271|73 y sus agregados Nros. 601.322|73, 601.395|73, 601.297|73, 601.398|73 y 601.484|73, se dictó el fallo Nº 638|74, de fecha 25 de marzo de 1974, que dispuso: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a Kerr Mc. Gee Oil Industries (Zimmerman Grier) del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el Art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el Art. 4º de la Res. ANAP. 4.197|73, recaída en el expediente 437.412|73 — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Departamento Contencioso Capital, y por la Resolución Nº 4.849, del 19 de noviembre de 1974, se resuelve: Art. 1º. — Aprobar el fallo Nº 638|74, dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries (Zimmerman Grier) con relación a la infracción imputada. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 3.516 v.27|6|75

Se le notifica a KERR MC. GEE OIL INDUSTRIES, que en el expediente número 600.610|73 recayó el fallo Nº 730|74, del 2 de abril de 1974, que dispone: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Kerr Mc. Gee Oil Industries del cargo formulado en esta causa, por presunta comisión de la infracción prevista en el Art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el Art. 4º de la Res. ANAP 4.197|73 recaída en el expediente 437.412|73. — Fdo: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital; y por la Resolución número 4.883, del 20 de noviembre de 1974, se resuelve: Art. 1º. — Aprobar el fallo número 730|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries, con relación a la infracción imputada. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 3.517 v.27|6|75

Se le notifica a KERR MC. GEE OIL INDUSTRIES (ZIMMERMAN GRIER), que en el expediente Nº 601.476|72 recayó el fallo Nº 646|74, de fecha 25 de marzo de 1974, que dispuso: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a Kerr Mc. Gee Oil Industries (Zimmerman Grier) del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el Art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el Art. 4º de la Res. ANAP 4.197|73, recaída en el expediente 437.412|73. — Firmado: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital; y por la Resolución número 4.660, del 13 de noviembre de 1974, se resuelve: Art. 1º. — Aprobar el fallo Nº 646|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries (Zimmercan Grier) con relación a la infracción imputada. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 3.518 v.27|6|75

Se le notifica a KERR MC. GEE OIL INDUSTRIES, que en el expediente número 600.695|73, recayó el fallo Nº 812|74, del 3 de abril de 1974, que dispuso: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Kerr Mc. Gee Oil Industries del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el Art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el Art. 4º de la Res. ANAP 4.197|73 recaída en el expediente 437.412|73. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital; y por la Resolución Nº 4.666 del 13 de noviembre de 1974, se resuelve: Art. 1º. — Aprobar el fallo Nº 812|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries con relación a la infracción imputada. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 3.519 v.27|6|75

Se le notifica a KERR MC. GEE OIL INDUSTRIES - TRANSWORLD DRILLING Cº, que en el expediente número 600.112|73 recayó el fallo Nº 271|74, de fecha 8 de febrero de 1974, que dispone: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a Kerr Mc. Gee Oil Industries - Transworld Drilling Cº del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el Art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el Art. 4º de la Res. ANAP 4.197|73 recaída en el expediente 437.412|73. — Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada Dpto. Contencioso Capital; y por la Resolución Nº 4.882, del 20 de noviembre de 1974, se resuelve: Art. 1º. — Aprobar el fallo Nº 271|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries - Transworld Drilling Cº con relación a la infracción imputada. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.27|6 Nº 3.520 v.27|6|75

Se le notifica a KERR Mc. GEE OIL INDUSTRIES (GRIER, ZIMMERMAN) que en el expediente Nº 600.169|73 y sus agregados N. 600.621|73, 600.788|73, 600.886|73, 600.910|73 y 600.964|73 recayó el fallo Nº 465|74 del 6 de marzo de 1974, que dispuso: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a Kerr Mc. Gee Oil Industries (Grier Zimmerman) del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargos por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Res. A.N.A.P. 4.197|73, recaída en el expediente 437.412|73. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital y por la Resolución Nº 5.101 del 11 de diciembre de 1974 se resuelve: Art. 1º — Aprobar el fallo Nº 465|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries (Grier Zimmerman) con relación a la infracción imputada. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 27|6 Nº 3.521 v. 27|6|75

Se le notifica a KERR Mc GEE OIL INDUSTRIES que en el expediente número 601.326|73 se dictó el fallo Nº 824|74 de fecha 3 de abril de 1974, que dispuso: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a Kerr Mc. Gee Oil Industries del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargos por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Res. A.N.A.P. 4.197|73 recaída en el expediente Nº 437.412|73. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital y por la Resolución Nº 4.880 del 20 de noviembre de 1974 se resuelve: Art. 1º — Aprobar el fallo número 824|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries con relación a la infracción imputada. - Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 27|6 Nº 3.522 v. 27|6|75

Se hace saber al señor HARRY CORRIE que en el expediente Nº 600.668|72 que se le instruye se ha dictado fallo Nº 104|75 el 27|2|75, que en su parte pertinente dice: Condenando a Harry Corrie al comiso de la mercadería, en los términos del artículo 19, primer párrafo, parte in fine del Decreto 4.112|67 concordante con el artículo 150 inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y proceder a su venta en pública subasta. — Condenando a Harry Corrie al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a ($ 7.705,34) siete mil setecientos cinco pesos c|34|100, artículo 150 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital.

e. 27|6 Nº 3.523 v. 27|6|75

Se hace saber a la firma ALA - NICKY, S. R. L. que dispondrá de diez días perentorios para tomar intervención en el expediente Nº 572.698|71, en los términos de los arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 192 de dicho texto legal y sus modificatorias. — Firmado: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada Dpto. Contencioso Capital.

e. 27|6 Nº 3.524 v. 27|6|75

Se le notifica a KERR Mc. GEE OIL INDUSTRIES que en el expediente número 601.460|72 se dictó el fallo número 193|74 de fecha 30 de enero de 1974, que dispuso: 1º) Absolver a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a Kerr Mc. Gee Oil Industries del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Res. A.N.A.P. 4.197|73 recaída en el expediente número 437.412|73. — Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada Dpto. Contencioso Capital y por la Resolución número 5.074 del 11 de diciembre de 1974 se resuelve: Art. 1º — Aprobar el fallo Nº 193|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries con relación a la infracción imputada. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 27|6 Nº 3.525 v. 27|6|75

Se le notifica a KERR Mc. GEE OIL INDUSTRIES que en el expediente número 601.452|72 se dictó el fallo número 795|74 de fecha 17 de abril del año 1974, que dispuso: 1º) Absolver a Kerr Mc. Gee Oil Industries y Yacimientos

Petrolíferos Fiscales del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el art. 4º de la Res. A.N.A.P. 4.197|73 recaída en el expediente Nº 437.412|73. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital y por la Resolución Nº 5.173 del 13 de diciembre de 1974 se resuelve: Art. 1º — Aprobar el fallo Nº 795|74 dictado por el Departamento Contencioso Capital, en cuanto absuelve a Yacimientos Petrolíferos Fiscales y a la firma Kerr Mc. Gee Oil Industries con relación a la infracción imputada. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e. 27|6 Nº 3.526 v. 27|6|75

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES
(Corrientes)

Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías afectadas a las causas sumariales que más abajo se detallan, que dispondrán de (10) diez días para tomar intervención y plantear lo que consideren a su derecho, abriendo la causa a prueba por igual período perentorio. Todo conforme a los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962).

Causa Nº	Lugar del Procedimiento	Mercaderías	Responsables
100	Resg. Pd. P. Libres	Grasa, arroz	Ignorados
101	" " "	Grasa, jabón	"
102	" " "	Grasa, jabón, insecticida	"
103	" " "	Arroz, papel higiénico	"
104	" " "	Arroz, harina	"
105	" " "	Harina, jabón, aceitunas	"
106	" " "	Harina, escobas	"
107	" " "	Arroz	"
108	" " "	Bebida "Doble V", fideos	"
109	" " "	Licor de huevos, Rhum	"
110	" " "	Harina, bebida "Doble V"	"
111	" " "	Grasa, arroz, papel higiénico	"
112	" " "	Arroz	"
113	" " "	Whisky, grasa	"
114	" " "	Fideos, aceite	"
115	" " "	Grasa, jabón	"
116	" " "	Arroz	"
117	" " "	Arroz, insecticida	"
118	" " "	Arroz, aceitunas	"
119	" " "	Fideos	"
120	" " "	Aceite, arroz	"
124	Resg. Puerto Hormiguero	Harina, arroz	"
125	" " "	Jabón, grasa, fideos, aceitunas	"

Sumarios, mayo 12 de 1975. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.27|6-Nº 5.577-v.27|6|75

Art. 40 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derecho sobre las mercaderías afectadas a las causas sumariales que más abajo se detallan, que dispondrán de (10) diez días para tomar intervención y plantear lo que consideren a su derecho, abriendo la causa a prueba por igual período perentorio. Todo conforme a los Arts. 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962).

Causa Nº	Lugar del Procedimiento	Mercaderías	Imputados
127/75	Resg. Puerto Hormiguero	Harina, arroz, grasa, jabón	Ignorados
128/75	" " "	Harina, jabón, arroz	"
129/75	" " "	Artículos almacén	"
130	" " "	Artículos almacén	"
131	" " "	Artículos almacén	"
132	" " "	Cubrecama, campera	"
133	" " "	Artículos almacén	"
134	" " "	Artículos almacén	"
135	" " "	Artículos almacén	"

Sumarios, mayo 14 de 1975. — Lucio Rodríguez, administrador.

e.27|6-Nº5.578-v.27|6|75

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, hace saber que en razón de realizarse el día 27 del corriente mes, tareas de desinfección y desratización en el inmueble de Cangallo 524, donde tiene su sede, se ha resuelto por Acordada de fecha 4 del corriente mes: "Declarar inhábil a los efectos procesales el día 27 del corriente mes, y conceder asueto al personal durante dicho día".

Buenos Aires, 23 de junio de 1975.

e.27|6 Nº 3.962 v.27|6|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 1.000 números 2.346.275|276, con Cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. —

$ 583.— e.26|6 Nº 42.891 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 42.891 v.25|7|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título del empréstito "Bonos Externos 1974" de u$s. 5.000 Nº 118.803, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1975. — Enrique J. Pisani, 2º Jefe de Departamento.

$ 588.- e.5|6 Nº 40.097 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 40.097 v.4|7|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie", de v$n. 100 números 217.956|957 y 223.259|260; de v$n. 500 Nº 447.017; de v$n. 1.000 Nos. 2.077.795|796 y 2.267.066|069; de v$n. 5.000 Nº 1.678.611 y de v$n. 10.000 Nos. 1.399.146|147, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 735.— e.9|6 Nº 33.927 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 33.927 v.10|7|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error en las ediciones del Boletín Oficial del 5|5 al 2|6|75.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY Nº 9.688

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir la indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla, concurrir a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

ACOSTA, Mariano.
ALMADA, Jorge Aníbal.
ALMIRON, Juan Agustín.
AQUQDOR, Antonio Augusto.
BARRIENTOS, Juan Heraldo.
BUSTAMANTE, Héctor Ceferino.
CAGLIA, Victorio.
CASTRO, Osvaldo.
CAZORLA, Ricardo.
CORREA, Delfín.
CORREA, Donaldo Policarpo.
COTELLA, Osvaldo Néstor.
CHECA, Mario.
DASSO, Oscar Saturnino.
DE LUCA, Tulio Daniel.
DIEZ, Carlos Julián.
FUNES, Vicente Gregorio.
GIMENEZ, Manuel.
GUANCA, Héctor Martín.
GUERRERO, Pedro.
IOVINO, Armando.
JIMENEZ, Antonio.
KISLUK, Miguel Angel.
LEGUIZAMON, Julio Próspero.
MACCARI, Pedro Osvaldo.
MELILLAN, Simon.
MERLO, Elida de GARCIA.
PISANO, Aniello.
DI GIACOMO, José.
MOLINA, Flores Pedro.
MOYANO, Ovidio.
NIEVA, Orlando Benito.
OJEDA, Angel.
OVIEDO, Elvio Britos.
PAUL, Héctor.
PEREZ, Daniel.
PEREZ, Eduardo Alberto.
PUCHETA, Hipólito.
QUEBE, Carlos Domingo.
RIOS, Claudio Rodolfo.
RODRIGUEZ, Arnaldo Rubén.
ROJO, Francisco.
RONDAN, Miguel.
ROSSEL, Pedro Muñoz.
ROSSO, Ismael.
SAMBON, Roberto Antonio.
SOBRE, Oscar Manuel
VALENZUELA, Luis.
VAZQUEZ, Teodoro.
VEGA, Miguel.
VIANEY Farías Ramón
VICH, Carlos Valentín.
VILLEGAS, Ricardo.
ZACHER, Conrado Augusto Enrique
ZARATE, Ricardo.
SANCHEZ, Víctor Elviro.
SUAREZ, Ramón del Socorro.

Buenos Aires, 16|6|1975.

e.23|6 Nº 5.784 v.4|7|75

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 21|75

Llámase a Licitación Pública Nº 21|75, por la provisión de un conjunto de máquinas de VTR portátil, cámara anexa y accesorios. — Pliego de condiciones en Dpto. de Compras, L. N. Alem 735, días hábiles, excepto miércoles, de 15.30 a 17.30. — Apertura: 16 de julio de 1975, a la hora 16.40.

e.27|6 Nº 5.923 v.30|6|75

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 28|75, cuya apertura se celebrará el día 16 de julio de 1975, a las 15 horas, con el objeto de proceder a contratar la provisión de elementos de pintura, con destino a la Dirección General de Coordinación - Departamento Servicios Generales.

Dicho acto tendrá lugar en la División Compras, Avda. de Mayo 760, 3er. piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.27|6 Nº 5.963 v.30|6|75

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
SERVICIO DE PRACTICAJE Y PILOTAJE
(Expte. D-7.616-c-v-75)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|75, cuya fecha y lugar de apertura se fija para el día 7 de julio de 1975, a las 10 horas, en el Servicio de Practicaje y Pilotaje, Avda. Belgrano 270, Capital Federal, para la adquisición de estanterías metálicas. — Lugar de retiro de los pliegos: En dicho Servicio, de 8.30 a 13.30 horas. — Buenos Aires, 24 de junio de 1975.

e.27|6 Nº 5.924 v.30|6|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 41|75, para la adquisición de distintas herramientas para automotores. — Apertura: 14 de julio de 1975, a las 15.30 horas - Sección Contrataciones.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.27|6 Nº 5.925 v.30|6|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. Nº 250.363|75

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para la provisión de cámaras y cubiertas para automotores, nuevas. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 4 de julio de 1975, a las 14 horas.

Para retirar pliego de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros, Paraná 145, 3er. piso, Buenos Aires.

e.27|6 Nº 5.926 v.30|6|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|75, para la locación de un edificio para oficinas de la Receptoría Balcarce, que reúna las siguientes condiciones: Deberá estar ubicado en el radio delimitado al Oeste por la calle 21, al Sur por la calle 22, al Este por la calle 11 y al Norte por la calle 12, con una superficie útil de 150 m2. cubiertos aproximadamente. — El inmueble debe estar ubicado preferentemente en planta baja, con acceso directo, con ventilación e iluminación adecuada. — Las instalaciones sanitarias deben responder a una dotación aproximada de seis (6) agentes de ambos sexos. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de julio de 1975, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a la Región Mar del Plata, San Martín 2583, 6º piso, Mar del Plata.

e.27|6 Nº 5.927 v.1º|7|75

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 75-975

Apertura: 29 de julio de 1975, a las 16. — Enajenación de tres viviendas desocupadas, en la calle Chacabuco 636|42, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut, en el estado en que se encuentran.

Pliegos de condiciones: División Licitaciones, 6º piso, de esta Administración Central, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, en el horario de 12 a 17.30 y en la sucursal Comodoro Rivadavia, sita en la calle Carlos Pellegrini 959, de esa Ciudad, en el mismo horario. — Presentación de las ofertas: Sucursal Comodoro Rivadavia.

e.27|6 Nº 5.928 v.8|7|75

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO RIO DE LA PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|1975, hasta el día 28 de julio de 1975, a las 13 horas, para la adquisición de: Utiles de librería. — Importe de la estimación oficial: pesos trescientos mil ($ 300.000). — Garantía de oferta a constituir: pesos 3.000.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito. Río de la Plata, Benito Correa 1600, Bs. Aires, Area Compras y Arrendamientos, de 8 a 16 horas.

Pliego: $ 30. — Pago del mismo: División Contable Administrativa (Habilitación), Benito Correa 1600, Bs. Aires.

e.27|6 Nº 5.929 v.8|7|75

Corporación de Empresas Nacionales

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|58|75

Servicios de soldadura eléctrica y autógena en zona central.

Fecha de apertura: 22 de julio de 1975, a las 12 horas